PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADURÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Cláusula Primera.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de procuraduría para representar al Ayuntamiento de Cuenca y organismos públicos de él dependientes en toda clase de procedimientos judiciales, tratándose de un contrato de servicios, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Los servicios consisten en asumir la representación procesal de esta Administración y organismos públicos dependientes, ante cuantas instancias de cualquier jurisdicción y órganos se requiera, en el ámbito del lote del que haya sido adjudicatario, ejecutando las distintas actuaciones que se deriven de la referida representación procesal, entre las que cabe citar, a título meramente enunciativo y no limitativo: remisión de notificaciones, traslado de escritos y documentación de cualquiera de las partes intervinientes en un procedimiento, control de plazos y señalamientos, presentación de escritos y documentación, realización de las gestiones que le sean encomendadas, gestión y pago de Tasas y Depósitos Judiciales en caso de ser obligatorio, así como el resto de actuaciones propias de la procuraduría y conforme a los dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando las partes expresamente sometidas a lo dispuesto en éstos.

Cláusula Segunda.- DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato se divide en los siguientes tres lotes, de conformidad con la organización territorial a efectos judiciales de la Administración de Justicia:

LOTE 1. Actuaciones ante los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de Cuenca y Audiencia Provincial.

LOTE 2. Actuaciones ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

LOTE 3. Actuaciones ante el Tribunal Supremo.

FECHA DE FIRMA: 15/02/2021
HASH DEL CERTIFICADO: DF95D9EE8EEBEAF07A16B4352D21DAF99E3AB44D
PUESTO DE TRABAJO: ASESORA JURIDICA
NOMBRE: MADRID OLMO MARÍA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2F4D4C4AD2DF0DB4387
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal

Cláusula Tercera.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, PRECIO DEL CONTRATO, FACTURACIÓN Y PAGO.

3.1.- Presupuesto Base de Licitación.-

Con motivo de la especial configuración del contrato de servicio de procurador, el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para las distintas actuaciones procesales requeridas durante su periodo de vigencia, conforme a las necesidades del Ayuntamiento de Cuenca y los recursos que se presenten, por lo que no resulta posible concretar un presupuesto máximo de licitación de forma totalmente fiable. Por ello si bien se han estimado las cantidades en función de la cifra media de recursos en los últimos años, este Ayuntamiento no se compromete a requerir una cantidad determinada de servicios, por quedar en todo caso subordinada al número real de procedimientos que se interpongan durante la vigencia del contrato.

Sentado lo anterior, el presupuesto base de licitación, definido como el límite máximo de gasto previsto para la duración total del contrato de dos años incluidas las eventuales prórrogas de un año más uno, asciende a **119.064 I.V.A. incluido,** conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El importe de dicho de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, como importe máximo de adjudicación.

El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: 95832 euros.

Lote 2: 14032 euros.

Lote 3: 9200 euros

3.2.- Importe máximo de la Licitación.-

A efectos de presentar proposiciones por los licitadores, se establecen como precios unitarios los fijados por el arancel vigente a la fecha de aprobación del pliego, que establece el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre, de modo que las cantidades previstas en este documento no serán susceptibles de actualización, modificación o revisión.

Sobre este arancel se ofertará un **porcentaje de descuento** general, teniendo en cuenta que no se admitirá una disminución de más de 12 puntos porcentuales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1373/2003 referido, por lo que las bajas superiores a doce puntos porcentuales tendrán la consideración de desproporcionadas o anormales a todos los efectos, sin posibilidad de subsanación, por lo que las ofertas en tal situación serán excluidas de la licitación de manera automática.

El total de honorarios correspondientes no podrá superar en todo caso:

Lote 1: 19.800 euros anuales (IVA excluido 21 %)

NOMBRE: MADRID OLMO MARÍA
PUESTO DE TRABAJO: ASESORA JURIDICA
FECHA DE FIRMA: 15/02/2021
HASH DEL CERTIFICADO: DF95D9EE8EEBEAF07A16B4352D21DAF99E3AB44D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2F4D4C4AD2DF0DB4387
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal

Lote 2: 2899 euros anuales (IVA excluido 21%)

Lote 3: 1900 euros anuales (IVA excluida 21 %)

3.3.- Precio del contrato.-

Será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas, el precio por procedimiento judicial de conformidad con la rebaja sobre el arancel que el adjudicatario hubiera efectuado en su proposición, en el que estarán incluidos todos los gastos necesarios para la realización del contrato, a excepción del IVA:

Durante la vigencia del contrato, no procederá la revisión de precios.

3.4.- Facturación y pago.-

El adjudicatario emitirá factura a la terminación de cada una de las instancias judiciales que comprenda el procedimiento, incluyendo la identificación de los aranceles que resultan de aplicación y la rebaja porcentual ofertada, que deberá ser sometida a conformidad por el responsable del contrato. No se admitirá en la minuta de honorarios profesionales la inclusión de otros conceptos distintos de los expresamente contemplados en el arancel vigente.

Mensualmente el procurador podrá agrupar las facturas correspondientes, en una sola factura recapitulativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el cómputo anual de facturación se tendrá en cuenta el límite máximo fijado, suspendiéndose la misma en el momento de alcanzar dicha cantidad y cobrando lo facturado por el trabajo efectivamente realizado si la facturación anual no alcanzase el máximo indicado.

El Ayuntamiento de Cuenca no puede determinar de forma exacta ni el número de procedimientos judiciales, ni su cuantía, ni el tipo de procedimiento, por lo que no se obliga a solicitar al adjudicatario una cantidad mínima de servicios.

Así mismo, el Ayuntamiento de Cuenca, se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del contrato hasta el importe resultante de aplicar al importe máximo de licitación, conforme al porcentaje de baja propuesto por el adjudicatario al Arancel de Derechos de Procuradores de los Tribunales de España aprobado por el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre.

El Ayuntamiento de Cuenca, podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del contrato hasta el importe del alcance máximo referido.

Cláusula Cuarta.- PROCEDIMIENTO

Conforme al valor estimado del contrato, el procedimiento será abierto**,** al amparo de lo previsto en el Artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017.

NOMBRE: MADRID OLMO MARÍA
PUESTO DE TRABAJO: ASESORA JURIDICA
FECHA DE FIRMA: 15/02/2021
HASH DEL CERTIFICADO: DF95D9EE8EEBEAF07A16B4352D21DAF99E3AB44D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2F4D4C4AD2DF0DB4387
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal

Cláusula Quinta.- DURACIÓN

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por otras dos anualidades. Cada una de las prórrogas se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el procurador, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula Sexta.- CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de procuraduría consisten en asumir la representación procesal técnica de este Ayuntamiento de Cuenca y de sus organismos públicos de él dependientes, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, y ante ante la totalidad de las circunscripciones territoriales ya sea nacional, autonómica, provincial o local.

El procurador adjudicatario del lote 1 deberá mantener despacho profesional abierto en la demarcación judicial de Cuenca, acudirá a los juzgados y tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones o de servicios comunes y a los órganos administrativos, para oír y firmar los emplazamientos, citaciones y notificaciones de cualquier clase que se le deban realizar. Así mismo guardará secreto sobre cuantos hechos, documentos y situaciones relacionados con esta Administración y demás organismos autónomos de él dependientes, hubiese tenido conocimiento por razón del ejercicio de su profesión; con cumplimiento en todo caso de los deberes contenidos en el Real Decreto 1281/2002 de 5 de diciembre, por el que se regula el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.

El servicio incluirá la comunicación diaria por cualquier medio electrónico que permita su comprobación por el titular de la Asesoría Jurídica municipal, de todas las notificaciones realizadas a nombre de este Ayuntamiento de Cuenca y demás organismos autónomos de él dependientes. Así mismo presentará en el mismo día de su recepción por el medio elegido por la Administración, cuantos escritos resulten necesarios en virtud del cumplimiento de los diversos trámites judiciales.

El procurador advertirá en la última semana de cada mes todos los señalamientos y actuaciones judiciales previstas para el mes siguientes. Así mismo recordará con una semana de antelación toda actuación judicial de que sea parte este Ayuntamiento y demás organismos autónomos de él dependientes y por último recordará el día anterior a todo señalamiento o actuación su celebración.

Si con motivo de la implementación de un sistema informático propio o diferente de este Ayuntamiento fuera necesaria la comunicación por medio distinto del habitual o éste tuviera que sustituirse por cambios internos de la administración, el procurador adjudicatario realizará las acciones tendentes para la adaptación al nuevo sistema de comunicación con la Administración. .

El procurador adjudicatario del lote 2 y el del lote 3, mantendrán las mismas obligaciones, a excepción del despacho abierto, que será el que corresponda a su respectiva demarcación territorial.

FECHA DE FIRMA: 15/02/2021
HASH DEL CERTIFICADO: DF95D9EE8EEBEAF07A16B4352D21DAF99E3AB44D
PUESTO DE TRABAJO: ASESORA JURIDICA
NOMBRE: MADRID OLMO MARÍA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2F4D4C4AD2DF0DB4387
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal

Cláusula Séptima.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR

7.1. Capacidad: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna prohibición de contratar, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de octubre de Contratos del Sector Público y acrediten la solvencia económica y profesional que se especifica.

7.2. Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 9/2017, el licitador acreditará su solvencia económica y financiera mediante la aportación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 100.000 euros.

7.3. Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica deberá ser acreditada mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años conforme al artículo 90 de la Ley 9/2017, que guarden relación con el objeto del contrato, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio.

Para ello deberá acreditarse la intervención profesional como procurador durante las últimas tres anualidades de 2017, 2018 y 2019, en el siguiente número de juicios:

Jurisdicción Contencioso-Administrativa: 25

Jurisdicción Social: 15

Jurisdicción Civil: 5

Jurisdicción Penal: 5

Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por los secretarios de los órganos jurisdiccionales ante los que se haya intervenido, o bien por el órgano competente de la entidad del sector público a la que se haya presentado.

Se requiere así mismo al menos 10 años de antigüedad en el Colegio Oficial de Procuradores.

Cláusula Octava.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Con la finalidad de obtener la mejor relación calidad precio se establece una pluralidad de criterios, conforme al artículo 145 y siguientes de la Ley 9/2017.

8.1. Criterios que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes.

Se valorará de 0 a 100 PUNTOS con la siguiente distribución:

a) Mejor oferta económica: De 0 a 60 PUNTOS. Se otorgarán 60 puntos a la oferta más baja que contenga el mejor precio para la administración y a las demás la puntuación que corresponda en aplicación de la siguiente fórmula:

NOMBRE: MADRID OLMO MARÍA
PUESTO DE TRABAJO: ASESORA JURIDICA
FECHA DE FIRMA: 15/02/2021
HASH DEL CERTIFICADO: DF95D9EE8EEBEAF07A16B4352D21DAF99E3AB44D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2F4D4C4AD2DF0DB4387
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal

Baja	Puntuación
Hasta 0%	0 puntos
Hasta 1%	5 puntos
Hasta 2%	10 puntos
Hasta 3%	15 puntos
Hasta 4 %	20 puntos
Hasta 5 %	25 puntos
Hasta 6 %	30 puntos
Hasta 7%	35 puntos
Hasta 8%	40 puntos
Hasta 9 %	45 puntos
Hasta 10%	50 puntos
Hasta 11%	55 puntos
Hasta 12 %	60 puntos

b) Antigüedad en el Colegio Oficial de Procuradores: De 0 a 20 PUNTOS.

Se valorará conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntuación
Hasta 11 años	2 punto
Hasta 12 años	4 puntos
Hasta 13 años	6 puntos
Hasta 14 años	8 puntos
Hasta 15 años	10 puntos
Hasta 16 años	12 puntos
Hasta 17 años	14 puntos
Hasta 18 años	16 puntos
Hasta 19 años	18 puntos
Hasta 20 años o más	20 puntos

c) Número de procedimiento judiciales en el orden contencioso-administrativo en los que el licitador haya ostentado la representación en los últimos cinco años anteriores a la fecha de publicación del pliego en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuenca. Otorgándose un punto por cada procedimiento, hasta un máximo de 20 PUNTOS.

NOMBRE: MADRID OLMO MARÍA
PUESTO DE TRABAJO: ASESORA JURIDICA
FECHA DE FIRMA: 15/02/2021
HASH DEL CERTIFICADO: DF95D9EE8EEBEAF07A16B4352D21DAF99E3AB44D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2F4D4C4AD2DF0DB4387
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal

8.2. Criterios dependientes de un juicio de valor.

No se aplican.

Cuenca, a fecha de firma electrónica

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo: María Madrid del Olmo

NOMBRE: MADRID OLMO MARÍA
PUESTO DE TRABAJO: ASESORA JURIDICA
FECHA DE FIRMA: 15/02/2021
HASH DEL CERTIFICADO: DF95D9EE8EEBEAF07A16B4352D21DAF99E3AB44D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2F4D4C4AD2DF0DB4387
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal